



Factura: 001-200-000003953



20150101009P00910

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>		20150101009P00910					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		24 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103086773	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	MOSCOSO AMADOR MARIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103086278	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOSCOSO AMADOR MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103087235	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOSCOSO AMADOR MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102147642	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
<b>Provincia</b>		<b>Cantón</b>		<b>Parroquia</b>			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		1000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA NRO.**  
**20150101009P00910**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**DENOMINADA POR:**  
**APPSOK TECHNOLOGY S.A.**  
**CUANTÍA: 1.000,00**  
**\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\***  
**DI 3 COP**  
**Fact. N°. 001200-000003953**



11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
12 de hoy **VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**  
13 **QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,  
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la  
15 celebración de este instrumento público, los señores **JUAN SEBASTIAN**  
16 **MOSCOSO AMADOR**, portador de la cédula número 0103086773, divorciado; La  
17 señora **MARÍA ANDREA MOSCOSO AMADOR**, portadora de la cédula  
18 0103086278, casada; La señora **MARÍA GABRIELA MOSCOSO AMADOR**,  
19 portadora de la cédula 0103087235, casada; y, la señora **MARÍA DE LOURDES**  
20 **MOSCOSO AMADOR**, portadora de la cédula 0102147642, casada. Los  
21 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y  
22 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen  
23 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas  
24 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo  
25 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
26 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la  
27 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de  
28 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así



1 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y  
2 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales  
3 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la  
4 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas  
5 a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la  
6 compañía APPSOK TECHNOLOGY S.A., así como las declaraciones que  
7 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-  
8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
9 de este contrato de sociedad: a) El señor **JUAN SEBASTIAN MOSCOSO**  
10 **AMADOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
11 de edad, de estado civil divorciado; b) La señora **MARÍA ANDREA**  
12 **MOSCOSO AMADOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; c) La señora **MARÍA**  
14 **GABRIELA MOSCOSO AMADOR**, por sus propios derechos, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; y, e) La  
16 señora **MARÍA DE LOURDES MOSCOSO AMADOR**, por sus propios  
17 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
18 casada.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
19 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su  
20 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación  
21 APPSOK TECHNOLOGY S.A.; y, que en los estatutos y declaraciones que a  
22 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su  
23 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos  
24 exigidos por la ley ecuatoriana. De la misma manera declaran bajo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 juramento los comparecientes aprobar los estatutos sociales que a  
2 continuación se transcriben, aprobando todas sus cláusulas.- **ESTATUTOS**  
3 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA APPSOK TECHNOLOGY S.A., – CAPITULO**  
4 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
5 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **APPSOK**  
6 **TECHNOLOGY S.A.**, y utilizará esta denominación en toda clase de actos y  
7 contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de  
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Cuenca,  
9 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
10 nacional. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por  
11 objeto social principal las actividades de diseño de la estructura y el  
12 contenido de código informático necesario para su creación y aplicación  
13 de programas de sistemas operativos incluido actualizaciones y parches  
14 de corrección, aplicaciones informáticas incluidas actualizaciones y  
15 parches de corrección, bases de datos y páginas web. También podrá  
16 *crear adaptaciones de programas informáticos de acuerdo a las*  
17 *necesidades de los clientes, incluido modificación y configuración de*  
18 *aplicaciones existentes para que pueda funcionar adecuadamente con los*  
19 *sistemas de información de que dispone el cliente. Actividades de*  
20 *planificación y diseño de sistemas informáticos que integren equipo y*  
21 *programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. Servicios de*  
22 *gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de*  
23 *procesamiento de datos de los clientes y servicios de apoyo conexos. La*  
24 actividad económica de la compañía comprenderá el desarrollo de varias



1 etapas o fases de la actividad incluyendo la producción, comercialización,  
2 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
3 capacitación, asesoramiento, exportación e intermediación. En fin, la  
4 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido, celebrar  
5 todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado  
6 con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier  
7 persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.-  
8 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la  
9 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
10 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
11 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá  
12 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
13 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
15 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía es de UN MIL  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil  
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados  
18 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la  
19 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que  
20 cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos  
21 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El  
22 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado  
23 a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas  
24 previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más



1 acciones, que serán firmados por el Gerente o por el Presidente de la  
2 compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán  
3 firmadas por el Gerente o Presidente de la compañía. Cada acción liberada  
4 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
5 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
6 **SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas desde  
7 la cero cero uno hasta la un mil inclusive, pudiendo un mismo título  
8 representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**  
9 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**  
10 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
11 administrada por el Presidente y por el Gerente, según las atribuciones  
12 que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
13 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,  
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la  
15 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
16 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no  
17 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
18 concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser  
19 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
20 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
21 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**  
22 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las  
23 cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe la Ley. De  
24 igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de manera



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será  
3 el que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
4 de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratase de  
5 segunda convocatoria hará quórum con los presentes cuando la el orden  
6 del día no involucre reforma de estatutos sociales, o si sucede lo antes  
7 indicado para segunda convocatoria se requerirá las dos terceras partes  
8 del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
9 correspondiente convocatoria; y, finalmente en tercera convocatoria  
10 existirá quórum con los accionistas presentes en la Junta.- **ARTICULO**  
11 **UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será  
12 presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el  
13 Gerente de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de los accionistas  
14 o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se  
15 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DUODECIMO:**  
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
17 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la  
18 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.  
19 De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a  
20 Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar  
21 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
22 anualmente el Presidente, el Gerente y otro funcionario de la compañía;  
23 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de  
24 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 utilidades anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de  
2 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
3 g) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se  
4 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas  
5 necesarias; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de toda clase de  
6 poderes; k) Resolver toda controversia que por derecho propio le  
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la  
8 compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
9 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta  
11 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
12 Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas a  
13 máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
14 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**  
15 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la  
16 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará dos  
17 años en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que  
18 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta  
19 que sean legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume  
20 sus atribuciones. De manera individual son atribuciones del Presidente las  
21 siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)  
22 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de  
23 las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su calidad al Gerente, en  
24 caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente; d)



1 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los  
2 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los  
3 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
4 **DEL GERENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente es quien ejerce  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido  
6 por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En  
8 caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus  
9 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas  
10 las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las  
11 siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las funciones de  
12 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a los  
13 empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los  
14 fondos y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual  
15 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
16 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su  
17 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,  
18 así como los demás libros exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas  
19 de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la  
20 Ley y Reglamentos; g).- Suscribir individualmente los certificados  
21 nominativos provisionales y los títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo  
22 de poderes sin autorización de la Junta General de Accionistas. i).-  
23 Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar  
24 cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e incluso compra



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar  
2 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de  
3 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas  
4 las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las  
5 limitaciones a las facultades del Gerente son los previstos en este  
6 estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de  
7 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General  
8 nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley  
9 de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a  
11 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y  
12 financiero de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA**  
13 **ESPECIAL.-** En el evento que la compañía desee establecer una reserva  
14 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
15 Gerente, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a  
16 esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo  
17 lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la  
18 Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas  
20 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o  
21 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
23 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
24 General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

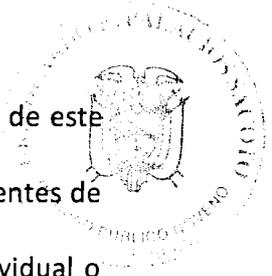
1 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las  
2 facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**  
3 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor  
4 **JUAN SEBASTIAN MOSCOSO AMADOR**, por sus propios y personales derechos;  
5 la señora **MARÍA ANDREA MOSCOSO AMADOR**, por sus propios y personales  
6 derechos; la señora **MARÍA GABRIELA MOSCOSO AMADOR**, por sus propios y  
7 personales derechos; y, la señora **MARÍA DE LOURDES MOSCOSO AMADOR**, por  
8 sus propios y personales derechos; declaran bajo la gravedad de juramento que:  
9 **Uno) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital de la compañía ha sido  
10 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Capital en</b>	<b>Porcentaje</b>
Juan Sebastian Moscoso Amador	290	290	29,00%
María Andrea Moscoso Amador	290	290	29,00%
María Gabriela Moscoso Amador	380	380	38,00%
María de Lourdes Moscoso Amador	40	40	4,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

11 Valores que serán cancelados íntegramente mediante depósito en una  
12 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se  
13 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de  
14 constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; **Dos)**  
15 Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa al señor  
16 **Juan Esteban Crespo Moscoso** para el cargo de Gerente, y al señor Juan  
17 *Sebastian Moscoso Amador* para el cargo de Presidente, ambos por el  
18 periodo estatutario respectivo.- **Tres) Autorización.-** Quedan  
19 expresamente facultados quienes han sido designados para Gerente y  
20 Presidente para registrar sus nombramientos en el Registro Mercantil, así



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1 como realizar todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
2 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de  
3 la Compañía, autorización que podrán ejercerla de manera individual o  
4 conjunta.- **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente  
5 escritura queda establecida por el capital de la compañía que se  
6 constituye, es decir US\$1.000,00. Agregue usted, señor Notario, las demás  
7 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. La  
8 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR JUAN  
9 MANUEL CORDERO MOSCOSO. ABOGADO CON MATRICULA  
10 PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE  
11 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y  
12 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública  
13 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y  
14 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el  
15 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos  
16 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes  
17 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el  
18 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público  
19 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura  
20 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su  
21 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que  
22 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que  
23 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan  
24 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,

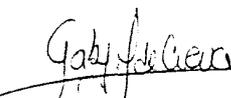


Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
 Notario Noveno del Cantón Cuenca  
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo  
 2 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

3  
 4   
 5 **JUAN SEBASTIAN MOSCOSO AMADOR**  
 6 **C.I. 0103086773**

*Andrea Moscoso*  
**MARIA ANDREA MOSCOSO AMADOR**  
**C.I. 0103086278**

7  
 8   
 9 **MARIA GABRIELA MOSCOSO AMADOR**  
 10 **C.I. 0103087235**

*Maria de Lourdes Moscoso*  
**MARIA DE LOURDES MOSCOSO AMADOR**  
**C.I. 0102147642**

11  
 12  
 13  
 14   
**Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**  
 15 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2015 08:25 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7690072  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0101954485 CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **APPSOK TECHNOLOGY S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2015 08:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOSCOSO AMADOR  
JUAN SEBASTIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
SUCRE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

010308677-3



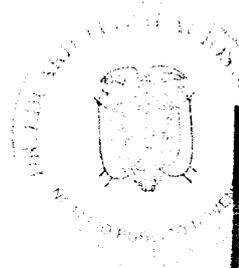
INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AMADOR MARIA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA  
2015-03-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-03-20**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCO ALZUAGA

E13302222

00-18-12304

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**032**

**032 - 0194**

**0103086773**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
**SAN SEBASTIAN**  
PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

*[Large Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOSCOSO AMADOR MARIA ANDREA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SUCRE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1996-04-02**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO**

Nº **010308627-8**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LIC. NUTRIC. DIETÉTIC**

PRENOMINADO / NOMBRES DEL PADRE  
**MOSCOSO ABAO FERNANDO**  
PRENOMINADO / NOMBRES DE LA MADRE  
**AMADOR IZQUIERDO MARIA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2013-04-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-05**

DIRECTOR GENERAL

**Andrea Moscoso**  
FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**033**  
**033 - 0271**      **0103086278**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MOSCOSO AMADOR MARIA ANDREA**

AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PROVINCIA      SAN SEBASTIAN  
CUENCA      PARROQUIA      0  
CANTÓN      ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

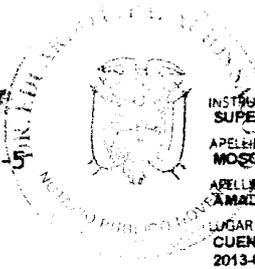
**Andrea Moscoso**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010308723-5

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOSCO SO AMADOR  
MARIA GABRIELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
PEDRO ANDRES  
CUEVA MOSCOSO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO COMERCIAL

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOSCO SO FERNANDO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AMADOR MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-07

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL CEDULADO

00000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

018

REGISTRACIÓN DE LA CIUDADANÍA

018 - 0169

0103087235

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOSCO SO AMADOR MARIA GABRIELA

AZUAY		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	HUAYNACAPAC	0
CANTÓN	PARRQUIA	207A

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*

CIUDADANÍA 0102147642  
MOSCOSO AMADOR MARIA DE LOURDES  
AZUAY/CUENCA/EUCRE  
04 OCTUBRE 1977  
011- 0289 04217 F  
AZUAY/ CUENCA  
SABERARIO 1977



SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍAS  
JURADO JUAN FERNANDO VADUEZ BENICAYE  
SUPERIOR LICENCIADO/A/  
FERNANDO AUGUSTO MOSCOSO ABAD  
MARIA DE LOURDES AMADOR I  
CUENCA 09/02/2009  
09/02/2021

0724983

*Maria de Lourdes Moscoso*

033

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA EJECUTIVA

033

033 - 0272

0102147642

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOSCOSO AMADOR MARIA DE LOURDES

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA 0  
ZONA

*Maria de Lourdes Moscoso*  
EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Maria de Lourdes Moscoso*

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3088
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	299
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102147642	MOSCOSO AMADOR MARIA DE LOURDES	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103086773	MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0103086278	MOSCOSO AMADOR MARIA ANDREA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103087235	MOSCOSO AMADOR MARIA GABRIELA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/03/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	CUENCA
<b>PLAZO:</b>	CINCUENTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	APPSOK TECHNOLOGY S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00





## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL